



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 01

**DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS,  
CON EL QUE SE RESUELVE LO SOLICITADO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE SANTO  
DOMINGO TEHUANTEPEC Y SAN BLAS ATEMPA, TEHUANTEPEC.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

303- DIC

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, con las facultades que nos otorgan los artículos 42, 44, fracciones VI, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VI, 26, 29, 30, 37 fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

**I.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

1.- Mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./449/2014 por instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, el Oficial Mayor del H. Congreso remitió dos oficios signados por los Presidentes Municipales de Santo Domingo Tehuantepec y San Blas Atempa, respectivamente, a través de los cuales solicitan el reconocimiento y aprobación de los Municipios de Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa, dentro de la categoría de la Zona Metropolitana de Tehuantepec.

2.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, el Diputado Gerardo García Henestroza, presentó iniciativa con Punto de Acuerdo mediante la cual solicitó el reconocimiento por parte del H. Congreso del Estado de la Zona Metropolitana de



Tehuantepec, recayendo sobre dicha solicitud el dictamen correspondiente de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Metropolitanos y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

3.- En fecha diez de marzo de dos mil quince se celebró la sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, en la cual la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos presentó el Proyecto de Dictamen, mismo que se puso a discusión de la diputada y diputados integrantes de la comisión, siendo atendidas las observaciones y propuestas de la y los legisladores.

4.- Derivado del análisis sostenido por las y los integrantes de la Comisión, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a las solicitudes descritas en el numeral 1 del apartado de Antecedentes Legislativos del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

## II.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de la lectura de los escritos suscritos por los Presidentes Municipales de Santo Domingo Tehuantepec y San Blas Atempa, Tehuantepec, se desprende que solicitan el reconocimiento y aprobación de los Municipios de Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa, dentro de la categoría de la Zona Metropolitana de Tehuantepec.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca, se deduce que es facultad del grupo interdisciplinario integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, emitir la delimitación de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 01

constitución de una zona metropolitana y una vez hecha esta delimitación corresponde al Gobernador Constitucional del Estado, aceptar o no dicha delimitación y en caso de ser aceptada, emitir la declaratoria que incorpore a los municipios involucrados en la jurisdicción territorial de la zona metropolitana correspondiente.

**TERCERO.-** Que en el año 2004, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el entonces Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicaron el libro *Delimitación de las zonas metropolitanas de México*, el cual constituyó el primer esfuerzo de la Administración Pública Federal por contar con una delimitación exhaustiva y sistemática de las zonas metropolitanas del país en la que coincidieran distintos intereses institucionales.

**CUARTO.-** Que en 2005 la delimitación de las zonas metropolitanas de México fue actualizada con base en la cartografía y los resultados definitivos del *II Censo de Población y Vivienda 2005*, así como en la revisión de los instrumentos de planeación urbana vigentes, tales como las declaratorias y los programas de ordenación y desarrollo urbano de zonas conurbadas y zonas metropolitanas correspondientes, **reconociendo el grupo interdisciplinario la existencia de la Zona Metropolitana de Tehuantepec (ZM Tehuantepec)**, integrada por los municipios de Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa.

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca, y toda vez que en el año 2005 el grupo interdisciplinario, ahora grupo interinstitucional, emitió la delimitación de las zonas metropolitanas de México, reconociendo la existencia de la Zona Metropolitana de Tehuantepec, **corresponde al Gobernador Constitucional del Estado aceptar o no dicha delimitación, y para el caso de aceptarla deberá emitir la declaratoria correspondiente.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 01

**SEXTO.-** Es importante mencionar que las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, refrendan el interés y coinciden en señalar que apoyarán las gestiones que sean necesarias para impulsar el desarrollo de tan importante y estratégica región por sus potencialidades económicas, comerciales, culturales y su profunda vocación productiva.

**SÉPTIMO.-** Una vez discutidos y analizados los considerandos, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

#### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, una vez realizado el análisis y estudio del expediente al rubro indicado, estima procedente turnar la solicitud de los Presidentes Municipales de Santo Domingo Tehuantepec y San Blas Atempa, Tehuantepec, al Gobernador del Estado, para que emita la declaratoria que incorpore a los municipios involucrados en la jurisdicción territorial de la Zona Metropolitana de Tehuantepec.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda remitir las solicitudes de los Presidentes Municipales de Santo Domingo Tehuantepec y San Blas Atempa, Tehuantepec, al Gobernador del Estado para que éste dé



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 01

cumplimiento a lo ordenado en al artículo 3º de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oax.

A 10 de Marzo de 2015.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS**

**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN**

**DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA**

**DIP. ANSELMO ORTIZ GARCÍA**

**DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 149

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda remitir las solicitudes de los Presidentes Municipales de Santo Domingo Tehuantepec y San Blas Atempa, Tehuantepec, al Gobernador del Estado para que éste dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.